



RESOLUCION - CS - N° 119/97

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 06 MAY 1997

Expte. N° 12.328/93 - Ref. N° 27/97.-

VISTO:

Estas actuaciones y la Resolución CS N° 021/96 por las que se aprueba, en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud, la creación de la carrera de posgrado de Especialista Maestría en Enfermedades Tropicales Transmisibles; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la mencionada Unidad Académica, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 049/97, conforme las disposiciones contenidas en el Artículo 113, inciso 6 del Estatuto de esta Universidad, aprueba las modificaciones a los puntos 3.1. - Contenidos Mínimos de los Seminarios y 5.1. - Créditos, Tipo de Actividad y Duración, del Anexo I de la Resolución CS N° 021/96.

Que Dirección de Control Curricular en Nota N° 099/96, observa que en el punto 5.1. - Esquema General del Plan de Estudios, se omitió consignar en el Módulo II: Taller de Informática (30) horas; y en el Módulo III, Taller de Informática (5) horas; como así también la escala de calificaciones que regirá para la carrera de especializaciones.

Que en los artículos sucesivos al Artículo 1° de la Resolución N° 049/97 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, se establece que el Taller de Informática y el Taller de Laboratorio, que figuran en los Módulos II y III, respectivamente, son opcionales (no obligatorios) y la carga horaria de los mismos no se computa en el total de horas de la especialidad, por lo tanto no figuran en el punto 5.1 (Esquema general del Plan de Estudios) y que la nota mínima para la aprobación de los Seminarios, es de 7 (siete), en la escala de 0 a 10.

Que conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 100, inciso 8 -primer párrafo- del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior crear o modificar, en sesión especial convocada al efecto y con el voto de los dos tercios de los miembros presentes, las carreras universitarias de grado y posgrado, a propuesta de las Facultades.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, mediante Despacho N° 033/97,

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 12.328/93 - Ref. N° 27/97.-

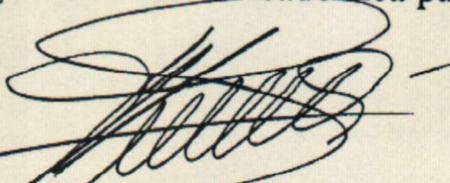
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Especial del 24 de Abril de 1997)

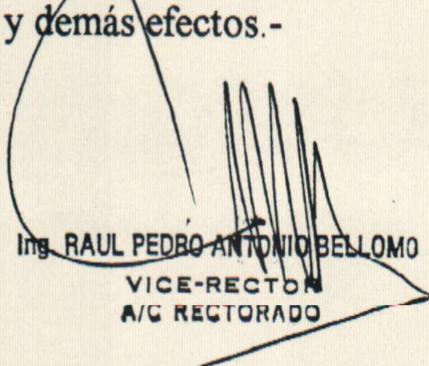
RESUELVE:

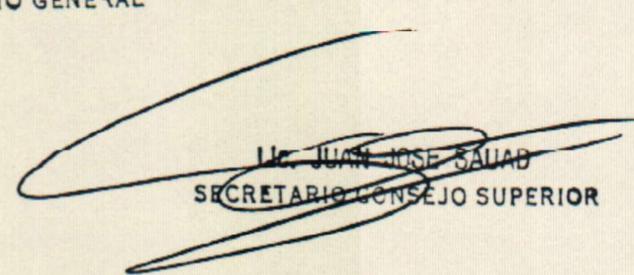
ARTICULO 1°.- Ratificar las modificaciones propuestas al Plan de Estudios de la Carrera de "Especialista y Maestría en Enfermedades Tropicales Transmisibles", por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, mediante Resolución N° 049/97.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Facultad de Ciencias de la Salud, Secretaría General, Secretaría Académica y Dirección de Control Curricular. Cumplido, siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.-



  
JUAN HERIBERTO HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

  
Ing. RAUL PEDRO ANTONIO BELLOMO  
VICE-RECTOR  
A/C RECTORADO

  
Lic. JUAN JOSÉ SALAS  
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION-CS-N° 119/97